

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 01-abr.-22. A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. Nº: 760
Proceso: Sucesión
Solicitante: Maria Piedad Rojas Monsalve
Causante: Luis Heberth Rodriguez Montaña
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00286-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las presentes diligencias, se evidencia contestación allegada por parte de la DIAN a través de oficio número 115272555-1191-JAT-O.A.1111 del 19 de noviembre del 2021, donde requiere ciertos documentos, los cuales deberán ser aportados por la parte interesada directamente a dicha entidad y con copia a este Juzgado, con el fin de obtener la información que de esa entidad es requerida y de continuar con el trámite de este proceso.

Ahora bien, también se evidencia que la Dra. Maria Luisa Cervantes Cedeño quien hasta el momento ha actuado como apoderada de la parte interesada, allegó memorial mediante el cual manifiesta y acredita que la señora NEIVE AMPARO MONTAÑO VILLAFANE o MONTAÑO DE RODRIGUEZ, quien había sido requerida en el auto de apertura de sucesión para que manifestará si aceptaba o repudiaba la herencia en calidad de madre del causante, falleció el pasado 11 de febrero de 2022, motivo por el cual solicita sea reconocida la transmisión de derechos que aquella correspondía en este proceso sucesoral, a favor de la señora MARÍA AIDA RODRIGUEZ MONTAÑO como hija de la mencionada requerida fenecida, para lo cual, allega poder conferido conforme lo establece el artículo 74 del Código General del Proceso: y, de igual manera, manifiesta la existencia de otro heredero de la señora NEIVE AMPARO MONTAÑO VILLAFANE o MONTAÑO DE RODRIGUEZ, esto es, el señor DIEGO COBO MONTAÑO.

Por encontrarse acreditado el parentesco indicado entre la señora MARÍA AIDA RODRIGUEZ MONTAÑO, y la señora NEIVE AMPARO MONTAÑO VILLAFANE o MONTAÑO DE RODRIGUEZ, se procederá al reconocimiento de aquella por representación de su progenitora en este trámite liquidatorio; así mismo, se reconocerá personería a la apoderada judicial para que actúe en su nombre.

De otro lado, se allegó poder por el Doctor NESTOR BENJAMIN MARTINEZ MORALES, conferido por el señor DIEGO ALBERTO COBO MONTAÑO de acuerdo con los parámetros del artículo 74 *ibidem*, quien dice actuar en calidad de hijo de la requerida fenecida ya mencionada, pero no se allega de manera alguna el respectivo registro civil de nacimiento que dé cuenta del parentesco entre aquel y la señora NEIVE AMPARO MONTAÑO VILLAFANE o MONTAÑO DE RODRIGUEZ; así como tampoco, se evidencia la manifestación de aceptación o repudio de la herencia que aquí se difiere, requisitos *sine qua non* para su reconocimiento como heredero en estas diligencias, conforme lo disponen los artículos 488 numeral 4, 489 numerales 3 y 8 y 492 del C.G. del P., por tanto, se le reconocerá personería al abogado pero se le requerirá para que proceda a acreditar debidamente, tanto el parentesco respectivo como la manifestación del compareciente sobre la herencia.

Por lo expuesto este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, el Oficio número 115272555-1191-JAT-O.A.1111 del 19 de noviembre del 2021 allegado por la DIAN.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte interesada para que remitan la información solicitada en el Oficio número 115272555-1191-JAT-O.A.1111 del 19 de noviembre del 2021 allegado por la DIAN, directamente a la entidad al correo electrónico jtobarm@dian.gov.co y con copia a este Despacho.

TERCERO: RECONOCER a **MARÍA AIDA RODRIGUEZ MONTAÑO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.169.765, su derecho a intervenir en el presente proceso de sucesión del causante **LUIS HEBERTH RODRIGUEZ MONTAÑO** por representación de los derechos de su fenecida madre, la señora **NEIVE AMPARO MONTAÑO VILLAFANE o MONTAÑO DE RODRIGUEZ**.

CUARTO: RECONOCER personería al Dra. **MARIA LUISA CERVANTES CEDEÑO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.157.930 y T.P. N° 44609 del C. Sup. de la J., para que obre en representación de la reconocida heredera **MARÍA AIDA RODRIGUEZ MONTAÑO**, conforme al poder conferido. (art. 74 C.G.P.).

QUINTO: RECONOCER personería al Dr. **NÉSTOR BENJAMÍN MARTÍNEZ MORALES** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.130.606.838 y T.P. N° 162.796 del C. Sup. de la J., para que obre en representación del interesado, señor **DIEGO ALBERTO COBO MONTAÑO**, conforme al poder conferido. (art. 74 C.G.P.).

SEXTO: REQUERIR al Dr. **NÉSTOR BENJAMÍN MARTÍNEZ MORALES** quien actúa en representación del interesado, señor **DIEGO ALBERTO COBO MONTAÑO** para que acredite en debida forma el parentesco entre su representado y la señora **NEIVE AMPARO MONTAÑO VILLAFANE o MONTAÑO DE RODRIGUEZ**, así mismo, acredite la manifestación de su poderdante de aceptación o repudio de la herencia que aquí se difiere y a la que comparece como interesado, lo anterior de conformidad con lo expuesto en antecedencia y a fin de poder proceder a su reconocimiento como heredero en estas diligencias, si es esa su voluntad.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

2

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b477d5f17974c2c1651e3f1ad6f2bb4314a030ff6fc57ce56fb0adc6ba4fb962**

Documento generado en 04/04/2022 02:22:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>